Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 1998 del MAPA en el territorio de Navarra, en aplicación de dicho Convenio, puede ser realizada ventajosamente por la Administración de dicha Comunidad Foral.

Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Foral de Navarra) pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior,

## ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado mediante la presente Addenda, de conformidad con las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. La ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 1998 del MAPA en el territorio de Navarra supone la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos y empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho territorio, así como su grabación y validación, según las metodologías y calendarios establecidos por el MAPA con carácter general.

Segunda. Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma. Durante el año 1998, la Comunidad Foral de Navarra se compromete a realizar, en su ámbito territorial y en las condiciones generales establecidas en la cláusula anterior, los siguientes trabajos integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 1998 del MAPA:

Encuestas semestrales de vacuno y actualización de los directorios de rumiantes.

Encuestas anuales de ovino y caprino.

Encuestas cuatrimestrales de porcino.

Encuestas mensuales de sacrificio de ganado en mataderos.

Encuesta mensual de salas de incubación de huevos.

Encuesta mensual de industrias lácteas.

Panel territorial para el seguimiento coyuntural de los cultivos.

Estadísticas anuales de cultivos.

Red Contable Agraria Nacional en Navarra (313 contabilidades de explotación).

Cuentas económicas de la agricultura.

Encuestas anuales de precios de la tierra y de cánones de arrendamientos rústicos.

Estadísticas trimestrales y anual de producciones forestales.

Constatación diaria de precios de frutas y hortalizas en mercados de producción.

Constatación semanal de precios de productos agrícolas y ganaderos en mercados representativos.

Estadística mensual de precios y salarios agrarios.

Tercera. Actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.—El MAPA se compromete a aportar en 1998 la cantidad total de 21.837.700 pesetas, que, con cargo al concepto presupuestario 21.02.640.08 del programa 711-A, se transferirán a la cuenta 2054 0000 49 1100073492, previa certificación de la Subdirección General de Estadística en la que se haga constar la realización, en el tiempo y forma adecuados, de los trabajos señalados en las cláusulas primera y segunda.

En prueba de conformidad, suscriben la presente Addenda por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ignacio Javier Martínez Alfaro.

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4515

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Gobierno, el Comisionado para Universidades e Investigación de la Generalidad de Cataluña, la Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Cataluña para la construcción del Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes.

Con fecha 28 de diciembre de 1998, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del

Gobierno, el Comisionado para Universidades e Investigación, la Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Catalunya, para la construcción del Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación de dicho Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

### **ANEXO**

Convenio de colaboración entre la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Gobierno, el Comisionado para Universidades e Investigación, la Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Catalunya, para la construcción del Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes

En Madrid, a 28 de diciembre de 1998.

#### REUNIDOS

El Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología del Ministerio de la Presidencia, ilustrísimo señor don Fernando Aldana Mayor, actuando por delegación del Ministro de la Presidencia, mediante Orden de 23 de diciembre de 1998.

El Comisionado para Universidades e Investigación del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya, señor Joan Albaigés Riera, actuando en su representación, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 318/1992, de 28 de diciembre.

El Rector de la Universidad de Barcelona, excelentísimo y magnífico señor Antoni Caparrós Benedicto, actuando como representante de ésta, de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Y el Rector de la Universidad Politécnica de Catalunya, excelentísimo y magnífico señor Jaume Pagés Fita, actuando como representante de ésta, de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

## MANIFIESTAN

Que la zona universitaria de Pedralbes, ubicada en la ciudad de Barcelona, está formada por los campus universitarios norte y sur de la Universidad Politécnica de Catalunya (UPC) y por el campus de Pedralbes de la Universidad de Barcelona (UB). En esta zona también se hallan ubicados otros centros de investigación, como los del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Que esta concentración de investigadores, de centros de investigación y desarrollo tecnológico y de servicios científico-técnicos de alto nivel en una zona determinada de la ciudad de Barcelona, la convierten en el lugar idóneo para construir un parque científico y tecnológico donde confluyen centros de investigación, y empresas para desarrollar la investigación científica y tecnológica de más alto nivel, con el soporte de los grupos, de las infraestructuras y de los servicios que ofrece el entorno.

La Oficina de Ciencia y Tecnología (OCYT) y el Comisionado para Universidades e Investigación tienen como grandes objetivos el fomento de acciones que sirvan para facilitar la transferencia de conocimientos y resultados de los grupos de investigación hacia las empresas. Por ello, desde el primer momento han apoyado la creación del Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes y han contribuido financieramente en sus fases iniciales.

Que con fecha 9 de octubre de 1997, el Comisionado para Universidades e Investigación, la Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Catalunya firmaron un acuerdo de colaboración para promover el Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes en el marco del II Plan de Investigación de Catalunya 1997-2000.

Que la colaboración de la OCYT con las Comunidades Autónomas y las Universidades viene propiciada, entre otras disposiciones, por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y el Real Decreto 111/1998, de 30 de enero, por el que se crea la Oficina de Ciencia y Tecnología en la Presidencia del Gobierno.

Esta confluencia de circunstancias y objetivos, junto con la voluntad de coordinar los esfuerzos y optimizar los recursos dada la magnitud del proyecto, hace que las cuatro instituciones signatarias manifiesten su voluntad de colaborar en la construcción del Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes, mediante las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—La Oficina de Ciencia y Tecnología, el Comisionado para Universidades e Investigación, la Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Catalunya colaborarán en la financiación de la construcción y equipamiento del Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes.

Segunda.—La Oficina de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Gobierno aportará de su presupuesto la cantidad de 450.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.01.542A.780 «Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica», que se harán efectivos mediante el pago de 150.000.000 de pesetas el primer año, 150.000.000 de pesetas el segundo año, y 150.000.000 de pesetas el tercer año. De este total de 450.000.000 de pesetas, la Universidad de Barcelona percibirá 330.000.000 de pesetas para sus inversiones y la Universidad Politécnica de Catalunya percibirá 120.000.000 de pesetas para las suyas.

Tercera.—El Comisionado para Universidades e Investigación de la Generalitat de Catalunya aportará la financiación que ha otorgado la Unión Europea mediante el programa operativo FEDER 1997-1999 a la Generalitat de Catalunya, correspondiente a los proyectos de la Universidad de Barcelona para la construcción de centros de investigación y equipamiento científico en el campus de Pedralbes, por un importe total elegible de 2.000.000.000 de pesetas, y para los proyectos de la Universidad Politécnica de Catalunya de ampliación del centro CIM y de construcción del Centro de Robótica e Informática Industrial y Equipamiento, por un importe global elegible de 1.380.000.000 de pesetas.

Cuarta.—La Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Catalunya aportarán la financiación que ha otorgado la Unión Europea mediante el Programa Operativo FEDER 1997-1999 a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) correspondiente a los proyectos de la Universidad de Barcelona de construcción y equipamiento del Parque Científico de Pedralbes, por un importe total elegible de 950.000.000 de pesetas y para los proyectos de la Universidad Politécnica de Catalunya de ampliación del Centro CIM y de construcción del Centro de Robótica e Informática Industrial, por un importe global elegible de 160.000.000 de pesetas.

Quinta.—La Universidad de Barcelona, además de los terrenos y edificios a reformar, aportará la parte que no financia la Unión Europea de los proyectos que le corresponden del Programa Operativo FEDER 1997-1999, y que han sido mencionados en las cláusulas tercera y cuarta.

Sexta.—La Universidad Politécnica de Catalunya, además de los terrenos y edificios a reformar, aportará la parte que no financia la Unión Europea de los proyectos que le corresponden del Programa Operativo FEDER 1997-1999, y que han sido mencionados en las cláusulas tercera y cuarta.

Séptima.—Para asegurar la coordinación de las instituciones que participan en este proyecto, se constituirá una comisión de seguimiento con un representante de cada una de las instituciones signatarias. El representante de la Oficina de Ciencia y Tecnología será el responsable de convocar regularmente esta Comisión de Coordinación.

Octava.—Podrán adherirse a este Convenio de colaboración otras instituciones públicas de investigación científica y tecnológica que deseen participar en el Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes. Esta adhesión se efectuará mediante una addenda al Convenio que deberán ratificar todas las partes signatarias.

Novena.—Este Convenio tendrá una vigencia de tres años, si bien podrá ser rescindido por mutuo acuerdo entre las partes o a petición de una de ellas con un preaviso de seis meses. En tal caso, la parte que instara la rescisión deberá aportar los fondos económicos necesarios para afrontar las obligaciones contraídas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio y en señal de mutuo acuerdo, las partes colaboradoras firman este Convenio por cuadruplicado, en catalán y en castellano, a un solo efecto y en el lugar y fecha al principio indicados.—El Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología, Fernando Aldana Mayor.—El Comisionado para Universidades e Investigación, Joan Allbaigés i Riera.—El Rector de la Universidad de Barcelona, Antoni Caparrós i Benedicto.—El Rector de la Universidad Politécnica de Catalunya, Jaume Pagés i Fita.

# 4516

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la Creación de un Centro de Investigación y Tecnología Turísticas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Con fecha 28 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma

de las Illes Balears para la Creación de un Centro de Investigación y Tecnología Turísticas en la citada Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación de dicho Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

#### **ANEXO**

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la Creación de un Centro de Investigación y Tecnología Turísticas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

En Madrid, a 28 de diciembre de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Fernando Aldana Mayor, Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología del Ministerio de la Presidencia, actuando por delegación del Ministro de la Presidencia, mediante Orden de 23 de diciembre de 1998.

De la otra parte, el honorable señor don José María González Ortea, Consejero de Turismo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Los intervinientes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio, y a tal efecto,

# MANIFIESTAN

Primero.—Que entre los objetivos de la política turística del Gobierno Balear se encuentra como prioritario el de mejorar la competitividad, así como mantener y, en su caso, aumentar las cuotas de mercado actualmente existentes. En tal sentido se ha creado el Plan Q de Calidad Turística del Gobierno Balear, desarrollado a través de la Consejería de Turismo, en el cual se indica la importancia del desarrollo de acciones de I + D (Investigación y Desarrollo) encaminadas al estudio y desarrollo de nuevos sistemas de promoción y comercialización turística.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, en 1994 se creó el Instituto Balear de Innovación Telemática de las Illes Balears (IBIT), cuyos pilares de desarrollo son la Estrategia BIT de Diversificación Económica y el antes mencionado Plan Q de Calidad y Cualificación del Turismo en las Illes Balears.

En la misma línea, el proyecto de Ley de Investigación y Desarrollo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears recoge la necesidad de fomentar las actividades de investigación y desarrollo experimental, en sintonía con el IV Programa Marco de Investigación y Desarrollo de la Unión Europea y el III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado Español.

Segundo.—Que por su parte, la Unión Europea y el Gobierno del Estado Español tienen reconocida la necesidad de investigación y estudio de nuevas tecnologías, y nuevos productos, y la aplicación de la tecnología existente a las pequeñas y medianas empresas turísticas.

Tercero.—Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las Administraciones comparecientes consideran necesario colaborar en la creación y desarrollo de un centro de investigación y tecnologías turísticas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Cuarto.—Que la Consejería de Turismo del Gobierno Balear, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a colaborar con la Oficina de Ciencia y Tecnología (OCYT) de la Presidencia del Gobierno en los términos de este documento.

Quinto.—Que la colaboración entre la OCYT y las Comunidades Autónomas viene propiciada, entre otras disposiciones, por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y el Real Decreto 111/1998, de 30 de enero, por el que se crea la Oficina de Ciencia y Tecnología en la Presidencia del Gobierno.

# CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la creación, dotación, funcionamiento, mantenimiento y desarrollo integral de un Centro de Investigación y Tecnologías Turísticas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Segunda.—El centro se ubicará en un solar, propiedad de la Comunidad Autónoma, con una superficie edificada aproximada de 2.500 metros cuadrados, situado en el Parc BIT, de Son Espanyol, carretera de Valldemossa, kilómetro 6,500, Mallorca.

Tercera.—El control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio será llevado a cabo por la Consejería de Turismo